

Información Registral expedida por:

MARIA EUGENIA DIAZ TABOADA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRIJOS

LA VEGA, 5
45500 - TORRIJOS (TOLEDO)
Teléfono: 925760472
Fax: 925770141
Correo electrónico: torrijos@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

con DNI/CIF: B80426067

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62FP79Z5**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **7264751***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRIJOS

MARIA EUGENIA DIAZ TABOADA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

S

Fecha: VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Peticionario: PROVIMAD.-

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE PUEBLA DE MONTALBAN (LA) N°: 11429/38
Tomo: 2782 Libro: 291 Folio: 224 Anotación: A
CRU: 45012000773092

DESCRIPCION

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA Y OCHO.- VIVIENDA del tipo señalado con la letra I, en planta segunda del edificio en La Puebla de Montalbán, calle de nuevo trazado sin nombre. Tiene una superficie útil de setenta y nueve metros treinta y seis decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza. Linda: por el frente, con el descanso de la escalera del edificio; por la derecha entrando, con la calle de nuevo trazado sin nombre; por la izquierda, con espacio aéreo sobre el patio interior del edificio; y por el fondo, con la vivienda letra H del portal Paseo de las Cruces: Tiene como anejo inseparable el trastero sito en la planta sótano, señalado con el número nueve, en una superficie de siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del edificio y elementos comunes de tres coma trescientos sesenta y uno enteros por ciento.

TITULARIDADES

Los cónyuges **Don JORGE MATEOS PARRA y Doña MARIA DEL MAR AMBROSIO LUIS**, con N.I.F. ****4254* y ****2274* respectivamente, titulares del pleno dominio de la totalidad de esta finca **con carácter ganancial**, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Toledo ante el notario don IGNACIO CARPIO GONZÁLEZ, con número de protocolo 4243, el 29 de noviembre de 2005, según la inscripción 5ª, **folio 5 del libro 235, tomo 2.162, con fecha 09 de enero de 2006.**

CARGAS VIGENTES

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 22/11429 ASIENTO: 3 TOMO: 1570 LIBRO: 173 FOLIO: 46:

- CALIFICACION DEFINITIVA V.P.O.AFECTA A LAS DERIVADAS DE SU CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL, según cédula expedida en Toledo el 15 de enero de 1991 en el expediente 45 1-0073/89.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 22/11429 ASIENTO: 3 TOMO: 1570 LIBRO: 173 FOLIO: 46:

- PROPIEDAD HORIZONTAL PROPIEDAD HORIZONTAL.- Sujeta a las limitaciones, legales o estatutarias, derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre la misma, conforme a su presente inscripción.



HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **UNION CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO CREDITO**, para responder de un préstamo de 55.850,31 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4% anual, hasta un tipo máximo del 18% anual, por un total de 10.053,06 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual por un total de 30.159,17 euros; unas costas y gastos judiciales de 8.377,55 euros; unos gastos extrajudiciales de 2.792,52 euros con un plazo de amortización de 480 meses con fecha de vencimiento del 05 de enero de 2046, respondiendo la finca de un total de 107.232,61 euros; con un valor de subasta de 107.232,61 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON IGNACIO CARPIO GONZÁLEZ, de TOLEDO, con número de protocolo 4244, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 6ª de fecha doce de enero del año dos mil seis.

HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **UNION CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO CREDITO**, para responder de un préstamo de 39.000,00 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 5,5% anual, hasta un tipo máximo del 18% anual, por un total de 7.020,00 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual por un total de 21.060,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 5.850,00 euros; unos gastos extrajudiciales de 1.950,00 euros con un plazo de amortización de 420 meses, a contar desde el 16 de abril de 2007, respondiendo la finca de un total de 74.880,00 euros; con un valor de subasta de 74.880,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: LA FINCA DE ESTE NUMERO.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON IGNACIO CARPIO GONZÁLEZ, de TOLEDO, con número de protocolo 1367, el día dieciséis de abril del año dos mil siete. Constituida en la inscripción 7ª de fecha veintiséis de mayo del año dos mil siete.

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de 5 años. Según nota al margen de la insc/ anot: A de fecha 25 de agosto de 2016.

ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS DE PERSONA NATURAL: ANOTACIÓN PREVENTIVA de inicio del procedimiento para el acuerdo extrajudicial de pagos de persona natural no empresario o profesional y designación de mediador concursal a instancia de los titulares registrales citados, en virtud de acta autorizada el dos de mayo de dos mil dieciséis por la notario de La Puebla de Montalbán, doña María del Carmen Ramos Martín, número 223 de protocolo. Anotación letra A de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

OBSERVACIONES: El procedimiento objeto de la citada anotación preventiva letra A, HA CONCLUIDO SIN ACUERDO, quedando cerrado el expediente, según diligencia de la notaria autorizante de fecha 25 de julio de 2016. Nota al margen de la anotación, de 25 de agosto de 2016.

SIN MAS CARGAS



ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

No hay documentos pendientes de despacho

-- FIN DE LA NOTA SIMPLE --

ADVERTENCIA: Se expide con los efectos a que se refiere el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, sin valor de certificación, en la fecha al principio indicada y con referencia al cierre del Diario del último día hábil.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la antigua Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la antigua Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la antigua Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TORRIJOS a día veintiséis de enero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 245012287A453944

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

